MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: Contrato de concesión de servicios para la gestión técnica integral del centro de innovación en tecnologías de fabricación avanzadas (CFA)

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2022 0000649028

ÓRGANO PROPONENTE: Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: Unidad de Gestión de Espacios

ÍNDICE

I. **NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

II. **OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.**

III. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

IV. **FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.**

V. **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

VI. **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Necesidades a satisfacer, idoneidad y contenido:

El denominado Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (en adelante, el "CFA" o el "Centro") se encuentra incluido en la Iniciativa Territorial Integrada ("ITI") de la provincia de Cádiz, la cual forma parte del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, configurándose la puesta en funcionamiento del Centro como una de las cuatro (4) ITI incluidas en el citado Acuerdo, y como instrumento que ofrece el poder llegar a distintas combinaciones de la financiación vinculada a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, para aplicar estrategias territoriales de un modo integrado, favoreciendo una respuesta efectiva a los problemas territoriales. En concreto, y tal y como se plasma en la memoria remitida al Consejo Rector de la Agencia IDEA el pasado 10 de junio de 2022 a efectos de autorizar la actualización de la actuación consistente en la creación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA), dicha actuación se enmarca en el eje prioritario "*EP1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación*" del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020 (CCI 2014ES16RFOP003). En concreto, está alineado con la prioridad de inversión "*1.a. Mejora de las Infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y el fomento de los centros de competencias, en particular de interés europeo*" contribuyendo con ello al objetivo específico OE.1.1.2. para el "*Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas*".

Asimismo, la ITI de Cádiz tiene, entre sus fines, la creación de empleo sostenible y de calidad; aspecto que, unido al alto nivel de desempleo de la provincia, hacen que Cádiz se identifique como zona prioritaria de intervención.

Los extremos anteriores deben tomarse en consideración junto al hecho de que el sector industrial andaluz necesita aumentar su competitividad a nivel europeo e internacional, por lo que es imprescindible potenciar el uso y desarrollo de tecnologías avanzadas en su tejido industrial.

Es por ello que el CFA nace con una clara vocación de servicio a los sectores industriales, preferentemente de fabricación avanzada en la industria del transporte aeronáutico y naval, aportando recursos que permitan a las empresas ser más competitivas y aumentar niveles de implantación de tecnología que se posicionen en horizontes industriales situados en los ámbitos tecnológicos del Centro.

Igualmente, el CFA tiene el objetivo de culminar desarrollos tecnológicos muy próximos al mercado, alejados de pruebas de laboratorio y realizados en un entorno fabril o lo más similar a éste. El Centro se alojará en una nave de 1.707 m2 aproximadamente, sita en el municipio de Puerto Real (Cádiz), en una parcela de uso industrial, con superficie aproximada de 6.942 m2, en la que se dispondrá de las inversiones, activos y equipamientos en general para la realización de las actividades señaladas (los cuales serán propiedad de la Agencia IDEA).

De este modo el CFA podrá prestar sus servicios a empresas industriales para que puedan desarrollar proyectos de innovación tecnológica en las áreas anteriormente referidas utilizando las infraestructuras, equipamientos y restantes medios que, a tal fin, pondrá su disposición el Centro a través de una entidad gestora (ajena a la Agencia IDEA y a la Administración Autonómica andaluza) que, en régimen de concesión de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), realizará esa labor de gestión integral del CFA para que las empresas industriales puedan acelerar la transferencia de conocimiento al mercado. Puede considerarse, por tanto, que el CFA tendrá un modelo de gestión basado en una fórmula de colaboración público-privada.

En este contexto, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la "Agencia IDEA" o la "Agencia"), en su condición de Agencia Pública Empresarial prevista en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía ("LAJA") y Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (con cargo a la Subvención Global de Andalucía Competitividad-Innovación-Empleo 2014-2020), es la encargada de promover la creación del CFA a través de una actuación propia, directamente ejecutada por la misma. La inversión prevista al respecto asciende DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.319.330,56 €), IVA incluido, imputados en su totalidad a la subvención global de Andalucía. De dicho presupuesto la partida más

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relevante a nivel presupuestario se corresponde con la adquisición de equipamiento industrial por un total de 15.805.354,54 € IVA incluido, tal y como se contempla en los pliegos correspondientes.

Para la realización de los objetivos proyectados en los términos expuestos, la Agencia IDEA inició la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Servicios de una oficina técnica para la consultoría y asistencia en el diseño, licitación, adjudicación de un contrato de concesión de servicio para la gestión integral del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzadas (CFA)" (tramitado bajo el expediente núm. CONTR 2021 0000233901). En el alcance de dicha Oficina Técnica ya se contemplaba el asesoramiento en la elaboración de los pliegos correspondientes al contrato de concesión de servicios para la gestión del centro.

El modelo de gestión a través de un tercero busca trasladar el riesgo operativo del CFA de modo que el mismo no recaiga patrimonialmente a la Agencia IDEA, al tiempo que se garantiza la movilización de unos medios para la gestión del Centro de los que dicha Agencia no dispone en la actualidad. En ese sentido, la principal novedad de la Directiva 2014/23 es que la concesión no se define por la referencia del propio objeto del contrato, sino sobre la base de la existencia de explotación del servicio, por remisión al concepto de riesgo operacional como elemento fundamental que define el contrato de concesión de servicios, que ha de suponer una "exposición real a las incertidumbres del mercado".

La LCSP recoge en su artículo 14.4, párrafo final que se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

De ahí podemos extractar los siguientes aspectos a tener en cuenta para considerar si existe o no transferencia de riesgo operacional:

- El concesionario asume un riesgo operacional cuando asuma un riesgo a no tener beneficios, pero también un riesgo a tener pérdidas derivadas de la explotación (lo que se conoce como déficit de explotación). En este sentido, es muy relevante que no exista un mecanismo automático de compensación de todas las pérdidas posibles a favor del concesionario y, en definitiva, que las pérdidas potenciales no sean meramente nominales o desdeñables, como dice la norma.
- Esa exposición a las incertidumbres del mercado y que se define como "riesgo de operación" puede consistir tanto en un riesgo de demanda, en un riesgo de suministro, o bien en un riesgo de demanda y suministro.

Ambos aspectos concurren en la presente licitación en la medida que la entidad que resulte adjudicataria asumirá una serie de obligaciones de prestación de servicio y mantenimiento de instalaciones y equipos, sin que la Agencia IDEA establezca ningún tipo de ayuda ni exista ninguna certidumbre ni compromiso respecto de la demanda.

En definitiva, en el caso de que el riesgo operacional sea asumido por el contratista, estaremos siempre ante una concesión de servicios y, al contrario, estaremos ante un contrato de servicios si no existe esa transferencia de riesgo operacional desde la Administración hacia el contratista.

Abundando un poco más en la delimitación del concepto de riesgo operacional, ya hemos visto que "debe derivarse de factores que escapan al control de las partes" (párrafo 20 del preámbulo de la Directiva 2014/23). Precisamente por eso se denomina "operacional", porque es un riesgo "de la operación", que el concesionario no puede suprimir completamente con una buena gestión.

No hay duda de cómo afecta al riesgo de demanda, que en este caso concreto del CFA es evidente que concurre, ya que la explotación de las instalaciones puede tener o no la acogida esperada, en la medida en que se trata de un servicio voluntario al que pueden o no acceder los usuarios, con independencia de la buena gestión del concesionario.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación con el riesgo de suministro, en este caso concreto del CFA, pensemos que, aunque el concesionario explote las instalaciones y las mantenga de manera correcta y adecuada, puede darse p.ej. un exceso puntual de demanda que haga inviable la gestión ordinaria de las instalaciones por saturación o, incluso, por la obsolescencia tecnológica de los equipos, exigiendo al concesionario adaptarse rápidamente a las exigencias del sector para ser más competitivo y fiable.

Por todo ello se concluye que:

- la actuación consistente en la creación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) se enmarca en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014- 2020 (CCI 2014ES16RFOP003).
- dicha actuación busca la puesta en marcha de un Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) en donde se pongan a disposición del ecosistema de innovación industrial una serie de activos en base a los cuales puedan implantan innovaciones industriales que mejoren la competitividad del tejido empresarial.
- el modelo de concesión de servicios permite garantizar la movilización de los medios necesarios para fructificar el proyecto del CFA sin que la Agencia IDEA asuma patrimonialmente el riesgo inherente al mismo.

En base a lo anterior, la necesidad a satisfacer con la contratación, por procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la gestión técnica integral del centro de innovación en tecnologías de fabricación avanzadas no es otra que la de movilizar los medios humanos y materiales necesarios para la operación y mantenimiento del CFA.

Justificación de la insuficiencia de medios:

La contratación tiene como objeto movilizar los medios humanos y materiales necesarios para la operación y mantenimiento del CFA. En este sentido, la Agencia IDEA no cuenta con los medios propios necesarios para realizarlas prestaciones objeto del contrato al requerir de la confluencia de un conjunto heterogéneo de capacidades especializadas que incluyen la operación y mantenimiento de equipamiento industrial, el control de accesos, la seguridad, limpieza, gestión de residuos, evaluación de proyectos de innovación industrial, acciones de difusión y comunicación...

II. OBJETO Y TIPO DEL CONTRATO.

Objeto: el objeto del contrato de concesión de servicios para la gestión técnica integral del centro de innovación en tecnologías de fabricación avanzadas (CFA) es la concesión de servicios para la gestión técnica integral del CFA, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 284 y siguientes de la LCSP.

Tipo de contrato: concesión de servicios

Descripción de los lotes que componen el contrato: No aplica. La gestión integral de un centro singular como lo será el CFA resulta esencial para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar la prestación de los servicios tecnológicos de manera eficiente y coordinada. En ese contexto la división en lotes afectaría negativamente la gestión de la infraestructura, los recursos humanos y los equipos tecnológicos necesarios para prestar los servicios del CFA. La gestión de la infraestructura y los equipos tecnológicos podría ser ineficiente si se divide en diferentes lotes, lo que afectaría negativamente la calidad de la prestación de los servicios tecnológicos. Es una gestión integral del CFA lo que permite una adecuada planificación y coordinación de las actividades, lo que se traduce en una mejor atención a los usuarios y en una mayor eficiencia en la prestación de los servicios tecnológicos. La división en lotes de los múltiples servicios que pueden requerirse para la operación del CFA (limpieza de instalaciones, seguridad, mantenimiento de maquinaria, operación de maquinaria, gestión del centro, gestión de fungibles, evaluación de proyectos, tareas de comunicación y difusión, servicios de asesoramiento…) implicaría un alto riesgo de descoordinación e ineficiencia a la hora de prestar los diferentes servicios y contratistas. De hecho, la multiplicidad de combinaciones posibles de servicios, su naturaleza y coordinación haría que, para al dividir en lotes la contracción la Agencia IDEA fuese, a efectos prácticos el gestor del centro y las contrataciones a acometer contrataciones ordinarias de servicios, es decir, desnaturalizaría la propia naturaleza de la

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

concesión de servicios como la asunción de riesgos y beneficios, la cual solo tiene sentido si quien debe asumir dichos riesgos mantiene un control sobre la gestión del CFA. A mayores, la existencia de un gestor que planifique y armonice la operativa del CFA no solo es indispensable de cara al funcionamiento del centro, sino también en lo tocante a la coordinación de dicha operativa con la Agencia IDEA en el ejercicio de sus funciones de control e inspección.

Además, la no división en lotes no conlleva una mayor dificultad técnica en la ejecución del Contrato de Concesión, sin que se aprecie la restricción de la concurrencia por este motivo, dado que se permite la subcontratación de parte del Contrato. En concreto, la subcontratación del Contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP y, por tanto, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, rigiéndose por lo previsto en los artículos 215 216 y 217 de la citada norma, a los que aquel precepto se remite expresamente.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, CANON A ABONAR A LA ADMINISTRACIÓN Y TARIFAS MÁXIMAS APLICABLES A LOS USUARIOS DEL CFA.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base del Contrato se cifra en cero (0) euros al no suponer un compromiso económico para la Agencia IDEA, por lo que no resulta necesario destinar crédito y autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que puedan derivarse de la ejecución del Contrato hasta que este finalice, toda vez que el concesionario percibirá las retribuciones correspondientes directamente de los usuarios del CFA a través de las tarifas que éstos abonen. No puede asegurarse una retribución mínima para el concesionario, quién asumirá el riesgo operacional (que incluye el riesgo de demanda y el de suministro) transferido por la Agencia IDEA.

Importe desglosado: No aplica al no suponer compromiso económico para la Agencia IDEA.

Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.b) de la LCSP para el cálculo del valor estimado del Contrato de Concesión se tomará el importe neto de la cifra de negocios sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según las estimaciones de la Agencia IDEA, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del Contrato como contraprestación por la gestión técnica integral que constituye el objeto del mismo, así como de los bienes, equipamientos e instalaciones relacionados con la concesión del CFA. En dicho cálculo del valor estimado se han tenido en consideración los conceptos de aplicación de los mencionados en el artículo 101.3 de la LCSP. En este sentido, el método de estimación de la cifra de negocios que se ha seguido en el estudio de viabilidad económico-financiera realizado parte de la estimación de demanda y tarifas de los servicios a la vista de los activos del CFA. Por ello, respecto de los suministros asociados al CFA, se ha considerado su valor a efectos de los flujos de ingresos que aportarán en el marco de la concesión; ingresos que deberán contraponerse a los gastos de explotación que debe asumir el gestor para valorar la viabilidad del proyecto. En este sentido, el método de estimación del valor del contrato en base a la cifra de negocios contempla implícitamente todos los costes atribuibles al gestor, y en particular los de mano de obra asociados a la concesión según se indica en el artículo 101.2 de la LCSP.

En base a lo anterior, el valor estimado del Contrato de Concesión, no estando prevista prórrogas del contrato, es de un total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (5.612.618,18 €),IVA excluido, indicándose en el análisis de viabilidad económica del Contrato de Concesión el modo en el que ha sido determinado dicho importe.

Método empleado para su cálculo: importe neto de la cifra de negocios estimada en base al estudio de viabilidad económica-financiera realizado.

Canon a abonar a la administración

El concesionario estará obligado a satisfacer un canon asociado a la imputación de la amortización de la parte recuperable de la inversión realizada:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AÑO	1	2	3	4	5
IMPORTE (€)	244.337,11 €	244.337,11 €	244.337,11 €	244.337,11 €	244.337,11 €

El canon referido tiene carácter de mínimo, por lo que los licitadores deberán incluir sus correspondientes proposiciones económicas atendiendo a los criterios de adjudicación.

Tarifas máximas aplicables a usuarios del CFA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 289 de la LCSP, el concesionario tendrá derecho a percibir el importe íntegro de las tarifas que abonen los usuarios del CFA atendiendo a las cuantías que, en dicho concepto, consten en la oferta en virtud de la que resulte adjudicatario, las cuales tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En todo caso, las tarifas que consten en las propuestas de los licitadores deberán respetar las tarifas máximas de referencia, las cuales son consistentes con el equilibrio económico de la concesión y las asunciones subyacentes al estudio de viabilidad económico-financiera.

Tomando como referencia los siguientes servicios:

1. Servicio 1: Ocupación de espacio industrial con acceso a infraestructuras básicas como energía, comunicaciones y aire comprimido
2. Servicio 2: Uso de equipos industriales preferentemente en las instalaciones del CFA y, puntualmente cuando se trate de equipos portables, su uso fuera del mismo condicionado siempre a que parte del proyecto transcurra, necesariamente, en instalaciones del CFA
3. Servicio 3: Asesoramiento en la puesta en valor de las instalaciones del CFA en el marco de proyectos de innovación industrial
4. Servicio 4: Operación de equipos industriales en las instalaciones del CFA, así como tareas de montaje y desmontaje de equipos para proyectos que requieran de cierta configuración específica

Se fijan las siguientes tarifas máximas:

- Servicio 1: 0,55 € por metro cuadrado ocupado por semana (tarifa homogénea por metro cuadrado ocupado a la semana). A modo de ejemplo, el uso de una superficie de proyectos de 100 metros cuadrados durante un mes de 4 semanas implicaría el pago de 220 €.
- Servicio 2: se aplicarán las siguientes tarifas máximas por equipo

Equipo	Tarifa por día (sin IVA)
Sala de desarrollo de proyectos RA/RV	133,21 €
Generador de señal de 40 GHZ, Ancho de Banda de 160 MHz, con Generador, Modulador y Secuenciador de pulsos	128,37 €
Analizador de espectros (Analizador hasta 67 GHz, Ancho banda 2Ghz)	109,83 €
Equipamiento auxiliar: Cables y conectores para equipos/antenas. Soportes y/o trípodes. Material absorbente RAM, 30 paneles VH4 para cubrir 3 paredes	23,35 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Equipo	Tarifa por día (sin IVA)
Analizador de red rango 10 Mhz - 67 Ghz, 4 puertos, para extender frecuencia de 75 Ghz hasta 110 GHz	268,19 €
2 antenas direccionales multielemento para frecuencias desde 850 MHz a 26,6 GHz	5,50 €
2 antenas tipo bocina para frecuencias desde 26.5 GHz a 40 GHz	5,50 €
SW para cálculo numérico, análisis de datos desarrollo de algoritmos y creación de modelos	5,50 €
Patrones, comprobadores de antenas y antenas para sistema comprobación de ondas	13,22 €
Generador de CA 220 Hz con onda senoidal pura y remolcable	5,50 €
Sistema Láser Tracker de escaneo directo	101,81 €
Sistema Láser Tracker con función de medición de 6 grados de libertad capaz de alimentar la inspección manual y automatizada y sistemas de producción, incluyendo Scáner láser 3D de alta velocidad para brazo y traker, y Sistema de palpado portátil e inalámbrico	242,04 €
Sistema de Escaneo de Luz Estructurada	87,34 €
Software universal de medición 3D para soporte de dispositivos de medición 3D (compatible con dispositivos de diferentes fabricantes)	16,51 €
Software de control de calidad y análisis dimensional 3D para dispositivos de metrología portátiles y CMM	18,44 €
Escáner óptico portátil	116,70 €
Escáner láser portátil de alta resolución para escaneo e inspección inteligente de instantáneas 3D (medición perfiles)	20,81 €
Estación de medición óptica por coordenadas (CMM)	55,48 €
Escáner láser portátil de medición de precisión sin contacto	23,36 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Equipo	Tarifa por día (sin IVA)
Impresora 3D para material metal con integración robótica para grandes componentes.	209,43 €
Impresora para aplicaciones con polímero con tecnología SLS con 2 láseres	674,25 €
Impresora 3D Industrial gran formato material termoplástico	269,20 €
Impresora 3D tecnología estereolitografía (SLA) para gran formato	254,48 €
Impresora termoplástica FDM para polímeros supertécnicos	526,52 €
Impresora tecnología Sinterización selectiva por láser (SLS)	40,96 €
mpresora 3D con tecnología Bound metal deposition (BMD)	193,65 €
Impresora 3D termoplástica FDM de gran formato (LFAM)	2.638,09 €
Dron aéreo y submarino, con capacidad para desplazarse en medio acuático y aéreo	93,32 €
ROV (Remotely operated underwater vehicle) Submarino	244,81 €
Conjunto de sistema aéreo compuesto por dron aéreo profesional optocóptero, sistema de posicionamiento y visión integrados, sensórica variada óptica y de contacto y estación total	24,06 €
Robot Colaborativo (COBOT) con plataforma móvil para taladrar	209,98 €
Robot ADH (Automated Drilling Head) con plataforma móvil AGV medium, con cabezal multifunción de taladrado, medición de espesores, módulo de remachado intercambiable, visión artificial y sistema de alimentación de remaches	999,31 €
Plataforma de Simulación Real de movimiento del Buque	125,81 €
Robot de soldadura tecnología GMAW (Gas Metal Arc Welding) portable con sistema de detección de piezas y seguimiento de junta, provisto de medio de elevación	103,43 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Equipo	Tarifa por día (sin IVA)
Banco de calibración de herramientas de alta precisión, para inspección y medición de todo tipo de herramientas de forma automática	25,81 €
Grúa robótica flexible inteligente accionada por cables paralelos	402,38 €
Transpaleta manual 2.000 Kg	5,50 €
Conjunto de 4 puestos de trabajo compuestos de estación de trabajo HW y pantalla	5,50 € (por puesto)

- Servicio 3: 45 € por hora de asesoramiento (tarifa homogénea por hora de asesoramiento en base a presupuesto)
- Servicio 4: 38 € por hora de operario (tarifa homogénea por hora de operación en base a presupuesto)

IV. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

Financiación con Fondos Europeos: No aplica al no suponer compromiso económico para la Agencia IDEA.

Tipo de Fondo: No aplica al no suponer compromiso económico para la Agencia IDEA.

Porcentaje de Cofinanciación: No aplica al no suponer compromiso económico para la Agencia IDEA.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): sesenta (60) meses. Dicho periodo se corresponde con el plazo máximo contemplado en el artículo 29.6 de la LCSP para este tipo de contratos.

Plazos parciales (en meses): No se prevén plazos parciales.

Posibilidad de prórroga: No se prevén eventuales prórrogas del Contrato.

VI. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Procedimiento de licitación: procedimiento abierto conforme a la LCSP sujeto a regulación armonizada

Justificación del procedimiento seleccionado:

El contrato propuesto de concesión de servicios encaja en la modalidad de procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, se propone que se acuerde el inicio del correspondiente expediente de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN CARLOS MONTES BURGOS	26/10/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmEH3HD4FHF5MYP2UU46X9W4MZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANA ISABEL DE LA TORRE LOPEZ		26/10/2023 18:57:09	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw48kDBhqUXOibA8V70XUKDtYUK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	